



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	107 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00019 00
PROCESO	LIQUIDATORIO SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADO	SANDRA MÓNICA TANGARIFE ESPINOSA
CAUSANTE	HERNÁN DE JESÚS ÁLZATE FLÓREZ
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Liquidación de Sucesión Intestada, del causante HERNÁN DE JESÚS ÁLZATE FLÓREZ, promovida por el apoderado judicial de la señora SANDRA MÓNICA TANGARIFE ESPINOSA, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 3 de marzo de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió los requisitos exigidos, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda de Liquidación de Sucesión Intestada, del causante HERNÁN DE JESÚS ÁLZATE FLÓREZ, promovida por el apoderado judicial de la señora SANDRA MÓNICA TANGARIFE ESPINOSA.
2. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 18 fijado hoy 29 de MARZO de 2021 en la página WEB de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria.-